

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 11 de julio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se expresan.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ignacio Barraquer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Boix Ferrer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Domenico Moratta,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Jenaro Riestra Díaz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

RECTIFICACION a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 27 de julio de 1957 que aprobaba los precios para la leche higienizada por la Central Lechera de la Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada disposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199, correspondiente al día 5 de agosto de 1957, página 3723, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz, concesionaria de la Central Lechera de dicha capital, ha sido elevada a estos Ministerios por la Comisión Consultiva de Badajoz, en virtud de lo dispuesto por la Orden conjunta de 5 de junio de 1957; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

Aprobar los siguientes precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de la Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz:

Precio de compra al ganadero en origen. 3,70 ptas. litro.

Precios de venta de la leche higienizada embotellada:

s/muelle Central	5,17 ptas. litro.
s/despacho	5,25 » »
al público en despacho	5,60 » »

Precios de venta de la leche higienizada en bidones precintados:

§/muelle Central	4,97 ptas. litro.
en domicilio	5,05 » »

En los anteriores precios queda incluido el impuesto de 0,05 pesetas por litro de leche, que actualmente tiene en vigor el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por reconocimiento sanitario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

CANOVAS

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Badajoz.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 11 de julio de 1957 por los que se autorizan las adquisiciones que se detallan.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo, del Ministerio del Aire, para la adquisición de postes de diferentes medidas, la que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, no dando por tanto lugar a los trámites de subasta y concurso, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la Compañía Nacional de Maderas, Sociedad Anónima, ochocientos sesenta postes de diferentes medidas, por un importe total de seiscientos sesenta y dos mil ciento dieciséis pesetas con veinte céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo, del Ministerio del Aire, para la adquisición de postes, crucetas y rollizos de diferentes tamaños, la que es preciso realizar con la mayor urgencia posible no dando lugar a los trámites de subasta y concurso, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministerio del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la firma Emilio Heras seiscientos noventa postes, trescientas crucetas y cincuenta rollizos de diferentes tamaños, por un importe total de quinientas setenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA